



1er Folio 5/8327

Pago de 5 millones

D. 492

Moncello

SANTIAGO, 15 NOV 2002

RESOLUCIÓN N° 05699 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 267 de 1999; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorandum N° 138 del 2002.

RESUELVO:

I.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito con fecha 30 de octubre del 2002, entre don CARLOS EUGENIO ANDRADE MORAGA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II.- El texto del Contrato consta en el documento que signado como Anexo 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III.- Impútese el gasto al Subtítulo 2, Compra de Bienes y Servicios, ítem 2.4 y 2.6 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

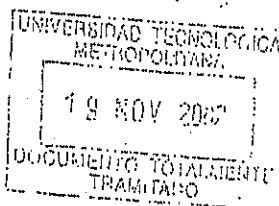
JULIO MARTÍNEZ V.A.
Secretario General
Universidad Tecnológica Metropolitana

ERIQUEL ANGEL AVENDAÑO BERRIOS
RECTOR
Universidad Tecnológica Metropolitana

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con contrato)
Contraloría Interna (con contrato)
Secretaría General (con contrato)
Dirección Jurídica (con contrato)
Dirección de Finanzas (con contrato)
Dirección de Administración (con contrato)
Departamento de Contabilidad (con contrato)

CVS/MGS/gca



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 12
F 674 46 00 - FAX: 685 14 45
CASILLA 74 - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.cl

DCO/eac.-

446.02-B

REP. N° 17.010-2002

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

ANDRADE MORAGA, CARLOS EUGENIO

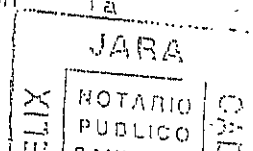
EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días de Octubre del año
dos mil dos, ante mi, FELIX JARA CADOT, Notario Público,
Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago,
con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local
doce, Santiago, comparecen: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA, representada, según se acreditará más
adelante, por su Rector, don MIGUEL ANGEL AVENDADO
BERRIOS, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial,
cédula nacional de identidad número siete millones
seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho
guín cero, ambos domiciliados en esta ciudad, calle
Dieciocho Número ciento sesenta y uno, comuna de Santiago
de esta ciudad, en adelante e indistintamente "la

JARA
NOTARIO
PUBLICO

Arrendataria". y don CARLOS EUGENIO ANDRADE MORAGA, chileno, casado. Ingeniero Civil Industrial. cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos veintidós mil doscientos veinte guión ocho. domiciliado en calle Dublé Almeyda Número dos mil seiscientos cincuenta. departamento setecientos dos. comuna de Mañao de esta ciudad. en adelante también e indistintamente "el Arrendador" todos mayores de edad. quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y declaran lo siguiente: PRIMERO: El Arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Las Palmeras Número tres mil ciento setenta. de la comuna de Mañao de esta ciudad. también denominado lote A del plano de subdivisión de la propiedad ubicada en la calle. número y comuna recién indicados. de la Región Metropolitana, que se encuentra inscrito a fojas cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta y cuatro. número cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis. del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. y cuyos deslindes son: NORTE. en diecisiete metros con lote B de la misma subdivisión: SUR. en diecisiete metros con calle Las Palmeras: ORIENTE. en catorce metros con otro propietario: y PONIENTE. en catorce metros con deslindes generales. Lo adquirió por compraventa. a don Orlando Enrique Aravena Vergara. según escritura pública de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros.- SEGUNDO: Por el presente instrumento. don CARLOS EUGENIO ANDRADE MORAGA. entrega en arrendamiento a

EMILIO JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HURDIPANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX 693 84 45
CASILLA 74 - SANTIAGO
E-Mail: jara-notaria.ile.cl

la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA. la propiedad raíz individualizada en la cláusula precedente, para que ésta la destine exclusivamente a la instalación y funcionamiento de su Laboratorio de Aguas y Riles, el que incluirá todas las actividades académicas y de investigación inherentes a su naturaleza.- TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de trescientos mil pesos mensuales, reajustable cada tres meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC y que la Arrendataria pagará a la arrendadora en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes a las oficinas de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad. El pago de la renta convenida podrá efectuarse mediante dinero en efectivo, cheque nominativo girado a favor del Arrendador o otra manera que convengan las partes.- Sin perjuicio de lo anterior y una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente contrato, que deberá dictar la Arrendataria, y a fin de garantizar tanto la conservación del bien arrendado como sus servicios e instalaciones y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato, la Arrendataria entregará al Arrendador la suma de trescientos mil pesos por concepto de un mes de garantía. El Arrendador se obliga a devolver esta suma al término del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del bien arrendado. Asimismo, queda facultada para descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que pudieren haberse ocasionado al bien dado en arrendamiento, previo acuerdo con la



Arrendataria, como asimismo el valor de las cuentas pendientes que de acuerdo al presente contrato sean de cargo de la Arrendataria. Esta última no podrá, en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni al de la renta del último mes que permanezca en el bien arrendado.- Aparte de lo recién estipulado y por única vez y a título de comisión del Corredor de Propiedades don Patricio Jara Cerda, la Arrendataria pagará a éste la suma de ciento cincuenta mil pesos, mediante cheque nominativo girado a favor del referido del Corredor de Propiedades.- CUARTO: El inmueble se entregará en el estado en que se encuentre a la fecha del presente contrato y previo a su entrega material, se elaborará el correspondiente inventario y acta de entrega, en la cual deberá dejarse constancia del estado de conservación y funcionamiento de éste. Ambos documentos serán firmados por las partes y se considerará parte integrante del presente contrato.- Para estos efectos y de los señalados en la cláusula sexta de este instrumento, la Arrendataria será representada por su Director de Administración.- QUINTO: En lo que se refiere a todos los consumos básicos que demande la instalación y posterior funcionamiento del referido Laboratorio, las partes acuerdan que serán de cargo de la Arrendataria.- Al término del arrendamiento, ésta deberá exhibir al Arrendador los recibos de los mismos, según corresponda, que acrediten estar debidamente al día en sus respectivos pagos.- SEXTO: La Arrendataria se obliga a no subarrendar la propiedad objeto del este contrato ni a darle otro destino que el antes indicado. El Arrendador autoriza expresamente a la Arrendataria.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T: 674 46 00 - FAX: 695 01 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.fo.cl

taria para realizar o ejecutar, por cuenta exclusiva de esta, las obras materiales que sean necesarias para la concreción del fin tenido en vista al celebrar este contrato, señalado en la cláusula segunda precedente.- Asimismo, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para efectuar en la forma que más le convenga, las mejoras que estime convenientes para el mejor aprovechamiento de los espacios. Las referidas mejoras podrán ser retiradas por la Arrendataria al término del contrato, siempre que puedan ser separadas sin detrimento del inmueble. En caso contrario quedarán en beneficio del Arrendador. Con todo, la Arrendataria tendrá la obligación de restituir el bien arrendado al término del contrato en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste producido por el tiempo transcurrido y el uso legítimo del mismo.- SEPTIMO: Durante la vigencia del presente contrato y en las oportunidades que las partes acordaren, el Arrendador podrá inspeccionar la propiedad arrendada, obligándose la Arrendataria a brindar las facilidades necesarias para que tales inspecciones puedan llevarse a cabo, para las cuales, en todo caso, el Arrendador se obliga a observar el horario de funcionamiento ordinario y habitual de la Arrendataria, no pudiendo afectar las actividades que se realicen en dicho inmueble.- OCTAVO: La duración del presente contrato será de tres años, contados desde el Primero de Noviembre del dos mil dos y se renovará tácitamente por periodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada, despatchada al domicilio que consta en este instrumento.

JARA
NOTARIO
PUBLICO

lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.- En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la otra en ese sentido, a través de la forma establecida en el inciso anterior y con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que la terminación se hará efectiva.- Será de exclusiva responsabilidad de cada parte el informar a la otra, por escrito y de manera fidedigna, todo cambio en los domicilios que constan en este contrato.- NOVENO: El Arrendador declara que sobre la propiedad arrendada existe una prohibición de ejecutar o celebrar actos o contratos, que incluye la constitución de derechos personales sobre aquella, establecida a favor de Hipoteca La Construcción S.A. y que se encuentra inscrita a fojas setenta y cuatro mil seiscientos siete, número veintisiete mil ochocientos ochenta y dos, del Registro de Prohibiciones del año mil novecientos noventa y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- Debido a lo anterior, Hipotecaria La Construcción S.A., a través de carta fechada el dieciocho de Octubre de dos mil dos y suscrita por su Gerente de Administración y Finanzas, don Alvaro Molina Campaña, autoriza expresamente y en forma nominativa a don CARLOS EUGENIO ANDRADE MORAGA, para que celebre el presente contrato de arrendamiento con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA. Dicho documento se inserta en esta escritura, considerándose parte de ella para todos los efectos legales.- En consecuencia, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA quedará libre

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 04 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.fo.cl

frente a terceros de toda tipo responsabilidad que
pudiere derivar de este acto.- DECIMO: No obstante lo
estipulado en la cláusula precedente, el Arrendador se
obliga para con la Arrendataria a librarla de toda per-
turbación de hecho o de derecho por parte de terceros,
que pudiere sufrir esta, que sea de exclusiva responsabi-
lidad, cuya causa sea anterior a la fecha de celebración
del presente contrato y que fue o debió ser conocida por
aquel al tiempo del contrato. Asimismo el Arrendador
indemnizará todo perjuicio que sufra la Arrendataria a
consecuencia de turbaciones que deriven de derechos a
favor de terceros que el haya constituido con posteriori-
dad, sin haberlo informado por escrito a la Arrendata-
ria con la debida antelación, la que en toda circunstan-
cia no podrá ser inferior a diez días hábiles.- DECIMO
PRIMERO: La Arrendataria se obliga por este acto a man-
tener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de
los artefactos sanitarios, llaves de paso, flotadores de
excusados, enchufes e interruptores de instalación eléc-
trica, como asimismo a mantener el galpón en perfecto
estado de aseo y conservación y a efectuar, a su cargo,
todas las reparaciones que sean necesarias para dar
cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente
contrato.- DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan elevar a
cláusulas esenciales o determinantes del contrato las
indicadas precedentemente de modo que el incurrir en su
infracción será causal suficiente para pedir la inmediata
terminación del contrato.- DECIMO TERCERO: Para todos los
efectos legales derivados del presente contrato, las
partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la

JARA
XIII
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
CAD

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-
DECIMO CUARTO: La personería de don MIGUEL AVENDANO
BERRIOS, para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA, consta en el artículo Primero de la Ley
Número diecinueve mil doscientos treinta y nueve y del
Decreto Supremo Número doscientos sesenta y siete de mil
novecientos noventa y nueve del Ministerio de Educación,
publicado en el Diario Oficial de doce de Agosto del
mismo año, que no se insertan por ser del conocimiento de
las partes.- El Documento que se inserta es del tenor
siguiente: "HIPOTECARIA LA CONSTRUCCION S.A.- Santiago.
Octubre dieciocho de dos mil dos.- Señor Carlos E.
Andrade Moraga.- Presente.- REF.: AUTORIZACION PARA DAR
EN ARRENDAMIENTO PROPIEDAD HIPOTECADA QUE INDICA.- De mi
consideración: Por el presente instrumento Hipotecaria La
Construcción S.A., en su calidad de representante del
acreedor, autoriza al señor Carlos Eugenio Andrade Moraga
para dar en arrendamiento su propiedad ubicada en Las
Palmeras número tres mil ciento setenta de la comuna de
Ruñca.- La autorización se otorga nominativamente
respecto del arrendatario Universidad Tecnológica
Metropolitana, por un período de tres años, renovables,
con prohibición absoluta de subarrendar y exclusivamente
para ser destinada a oficinas y laboratorio científico de
tratamiento de aguas no contaminantes, con fines
estrictamente académicos y de investigación.- Cualquier
modificación debe ser nuevamente autorizada.- Hay firma:
Alvaró Molina Campaña, Gerente de Administración y
Finanzas.- Conforme.- En comprobante y previa lectura
firman.- Se da copia y se anota en el Libro de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUIEFANOS 1160 - LUCALCES 11 - 12
674 46 00 - FAX: 695 01 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.ile.cl

Estas firmas corresponden a la copia notarial
Reportado con el n° 17.610 de 30/10/2002

Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.-
Doy Fe.-

Mateu B

NIGUEL ANGEL AVENDANO BERRIOS

RUT N° 7683788-0

D. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RUT N° 70.729.100-1

Carlos Eugenio Andrade Moraga

CARLOS EUGENIO ANDRADE MORAGA

RUT N° 5.822.220-8

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
Santiago, 1, 1 NOV. 2002

